



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 110013103020201900174-00

La Superintendencia de Sociedades comunicó, mediante correo masivo, que por auto de 29 de abril de 2020, dio apertura al proceso de liquidación judicial de la aquí ejecutada -Servicios Especializados de Ingeniería Eléctrica S.A.S. Seringel-; en consecuencia, en aplicación a lo normado en el numeral 12 del canon 50 de la Ley 1116 de 2006¹, se ordena remitir las presentes diligencias a la aludida entidad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá, D. C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. _____ de fecha

Humberto Almonacid Pinto
Secretario

¹ "12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso. Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos. Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales".

128



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 110013103020201900174-00

Para todos los efectos legales pertinentes, tenga en cuenta en su debida oportunidad, el levantamiento del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá D.C., con el oficio 0708 de 03 de agosto pasado (fl. 176, cdno. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
JUEZ

E.N.

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá,			
D. C.			
La providencia anterior es notificada por anotación			
en	ESTADO	No.	de fecha
Humberto Almonacid Pinto			
Secretario			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-MAIL: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 DE AGOSTO DE 2020.

Oficio No. 0708

Señores

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO Nº 1100140030362019-00254-00 DE ARC
FIRE S.A.S NIT. Nº 900.1496.445-1 EN CONTRA DE SERINGEL S.A.S. NIT
Nº 800.055.990-5

Reciba un cordial saludo por parte de este Estrado Judicial.

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de **14 de julio de 2020**, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, como quiera que, por auto del 29 de abril de 2020, dictado por la Superintendencia de Sociedades, la sociedad demandada fue aceptada en proceso de liquidación judicial desde dicha fecha, en consecuencia, el presente expediente será remitido a esa entidad.

Lo anterior en atención al OFICIO Nº 2108 del 25 de julio de 2019, mediante el cual su Despacho solicita el embargo de remanentes dentro del proceso **2019 - 00174** de ARC FIRE S.A.S., contra SERINGEL S.A.S.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Secretario.

S.M.



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.